

# EL GOBIERNO

DIARIO POLÍTICO DE LA MAÑANA.



NÚM. 22

SABADO 28 DE DICIEMBRE DE 1872.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid.—Un mes, 2 pesetas.—Trimestre, 7,50 anclapados y 8,00 recibidos por medio de comisionados.—Año, 28,00.  
 Provincias.—Un trimestre, 4,50 anclapados y 5,00 recibidos por medio de comisionados.—Año, 18,00.  
 Ultramar.—Un trimestre, 1,50 anclapados y 1,75 recibidos por medio de comisionados.—Año, 6,00.  
 Filipinas y Fernando Poo, 20 id. id.—Euzkadi, 15 id. id.—Baleares, 15 id. id.—Cataluña, 15 id. id.—Valencia, 15 id. id.—Castilla, 15 id. id.—Andalucía, 15 id. id.—Galicia, 15 id. id.—Asturias, 15 id. id.—León, 15 id. id.—Cantabria, 15 id. id.—Países Bajos, 15 id. id.—Francia, 15 id. id.—Inglaterra, 15 id. id.—Alemania, 15 id. id.—Hollanda y demás países del Norte, 21 id. id.—América y Asia, 25 id. id.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de EL GOBIERNO, Hortaleza, 7, segundo, y en las librerías de Duran, Bailly-Bailliere, Guesta y Medina y Navarro.  
 En provincias, Ultramar y extranjero, en las principales librerías.  
 Anuncios y comunicados, á precios convencionales.

## EDICION DE MADRID.

## REFORMAS DE ULTRAMAR.

### LEY MUNICIPAL PARA PUERTO-RICO.

#### EXPOSICION.

#### (Conclusion.)

10. Las impresiones y anuncios y todos los demás gastos que las leyes clara y terminantemente expresan, como obligatorios ó que sean precisos para su cumplimiento en lo que al municipio se refieren, serán pagados por el municipio.

Art. 93. Los gastos comprendidos en los presupuestos municipales serán cubiertos con ingresos independientes de los generales del Estado, cuyo repartimiento y recaudacion se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 94. Los ingresos serán:  
 1.° Rentas y productos procedentes de bienes, derechos y capitales que por cualquier concepto pertenezcan al municipio ó á los establecimientos de beneficencia, instruccion y otros análogos que de él dependan.

2.° Recargos que los ayuntamientos pueden votar sin limitacion por centimos adicionales sobre el 5 por 100 que por razon de contribuciones directas percibe el Estado, y cuyo repartimiento y distribucion se verificará en la forma hoy establecida ó que en lo sucesivo se establezca.

3.° Arbitrios e impuestos municipales sobre determinados servicios, obras ó industrias, asi como los aprovechamientos de policía urbana y rural, y multas e indemnizaciones por infraccion de las ordenanzas municipales y bandos de policía.

4.° Un repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados en razon de los medios ó facultades de cada uno.

5.° Impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder que se consuman en cada pueblo, siempre que no embarcen el tráfico y circulacion ni se opongan á las costumbres de la poblacion en que hayan de establecerse.

Art. 95. El ayuntamiento, al formar y acordar el presupuesto municipal, determinará la clase ó clases de ingresos de los comprendidos en el artículo anterior con que ha de cubrir la diferencia entre el total de los gastos y el producto de los ingresos á que hace referencia el num. 1.º del mismo artículo.

Art. 96. Solo será autorizado el establecimiento de arbitrios sobre aquellas obras ó servicios costeados por los fondos municipales, cuyo aprovechamiento no se efectúe por el comun de vecinos, sino por personas ó clases determinadas, siempre que los interesados no lo hayan adquirido anteriormente por titulo oneroso, asi como sobre industrias que se ejerzan en la via pública ó en los terrenos y propiedades del pueblo; entendiéndose que el ayuntamiento no podrá atribuirse monopolio ni privilegio alguno sobre aquellos servicios, sino en lo que sea necesario para la seguridad pública.

Art. 97. En conformidad á lo dispuesto en el artículo anterior, puede autorizarse el establecimiento de arbitrios sobre los objetos siguientes:

Aprovechamientos y abastecimiento de agua para usos privados.

Alcantarillado.

Establecimientos balnearios en aguas públicas.

Guardia rural.

Establecimientos de enseñanza secundaria, superior ó especial.

Aprovechamiento á que diere lugar la limpieza de las poblaciones.

Licencia para construccion de edificios.

Matadero.

Puestos públicos y sillas en plaza, calles, ferias, mercados y pasos, y vendedores ambulantes.

Alquiler de pesas y medidas.

Almohacenia ó respo.

Enterramiento en los cementerios municipales.

Marea de carruajes de plaza y de servicios funerarios y carros y carretones de transporte en el interior de los pueblos.

Expedicion de certificaciones por actas del ayuntamiento ó documentos que existan en sus archivos.

Lidas de gallos, rifas, juegos, diversiones y espectáculos.

Parte que concedan las leyes en la expedicion de documentos de vigilancia, licencias de caza y pesca, y de navegacion y flote de los rios y aprovechamiento de aguas.

Y otros análogos.

Art. 98. En ningun caso pueden ser objeto de arbitrios los servicios siguientes:

Aprovechamiento y abastecimiento de aguas para uso comunal.

Alumbrado público.

Limpieza.

Aceras y empedrados.

Vigilancia pública.

Beneficencia.

Instruccion pública elemental.

Y otros de igual naturaleza.

Art. 99. En el reglamento que se dicte para la aplicacion del presente decreto se fijará la forma de realizar los municipios los ingresos con sujecion á las bases siguientes:

1.° Determinacion de los arbitrios por el ayuntamiento.

2.° Pago de las multas en un papel especial creado al efecto.

3.° Fijacion de la riqueza imponible para el repartimiento general por los mismos contribuyentes reunidos en secciones.

4.° Distribucion entre las secciones del importe total del repartimiento hecho por el ayuntamiento.

5.° Nombramientos por sorteo de síndicos en cada seccion para fijar lo que corresponde por el repartimiento general á cada individuo, y apelacion al ayuntamiento del acuerdo de los síndicos.

6.° Determinacion por el ayuntamiento de las especies que han de ser objeto del impuesto de consumos, de la forma en que ha de tener lugar y de las tarifas por que se ha de reír su exaccion, y las cuales no excederán en ningun caso del 25 por 100 del precio medio del artículo en la localidad respectiva.

7.° Recurso de agravios ante la diputacion provincial á los que se crean perjudicados por los acuerdos del ayuntamiento. Este recurso no suspenderá los efectos del acuerdo reclamado.

8.° Accion pública para acudir á la diputacion provincial y al alcalde ó delegado del gobierno contra toda ilegalidad ó extralimitacion que el ayuntamiento cometa al designar los arbitrios y artículos para el impuesto de consumos, al determinar las tarifas y modo de percepcion, ó al ejecutar las demás operaciones que les estén confiadas.

## RECUSOS Y RESPONSABILIDADES QUE NACEN DE LOS ACTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

### RECUSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

#### RECUSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

## RECUSOS Y RESPONSABILIDADES QUE NACEN DE LOS ACTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

### RECUSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

#### RECUSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

## RECUSOS Y RESPONSABILIDADES QUE NACEN DE LOS ACTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

### RECUSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

#### RECUSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

####





Se sabe que las manchas que se aparecen en la superficie del sol no se muestran indiferentemente en todos los puntos del disco; raras vez se encuentran en el ecuador del astro, y muy pocas hacia sus polos...

En las épocas de maximum, no solo se presentan en gran número, sino que cambian de aspecto con bastante rapidez; se dividen, se separan, se transforman y parecen obedecer á movimientos giratorios, en extremo enérgicos. Diríase que su aparición en las épocas de maximum coincide con una actividad especial del sol.

Para explicar estos curiosos períodos de actividad, se ha aventurado con timidez la especie de que cada diez años se efectuaban, bajo la influencia planetaria, verdaderas mareas en el globo solar; atribuían el efecto á Júpiter, el mayor de los planetas. Pero M. Carrington ha demostrado fácilmente que la revolución de Júpiter no coincide siempre con el período de las manchas. Por otra parte, creíase que las manchas se presentaban en una sola periodicidad. El fenómeno, sin embargo, es más complejo. Hay, por lo menos, dos períodos: decenal el uno; semi-secular el otro.

Pensamos que las manchas son más numerosas de lo que se ha creído hasta el día, y no podemos menos que creer que en el futuro se descubrirán nuevas manchas.

dría ser de otra manera, si, para darse cuenta de ellas, se invocan las influencias planetarias; y en tal caso es indispensable estudiar, no sólo la influencia aislada de un astro, como se ha hecho con Júpiter, sino considerar al mismo tiempo la acción simultánea de los planetas del sistema. Detodos modos, importa antes de nada, antes de perderse en detalles, poner bien de relieve la influencia planetaria. Es cierto ó no que los planetas ejercen su acción sobre el sol?

Este es el punto importante que acaban de dilucidar por un método sencillo MM. W. de La Rue, Balfour-Stewart y Loewy. Puede caber engaño sobre el maximum ó el minimum de las manchas, por su proximidad; pero en lo que no cabe duda es en los cambios de extensión respectiva de las manchas en épocas dadas. De aquí la racional idea de averiguar si el tamaño de las manchas estaba en relación con la revolución de los planetas.

Estas manchas, según los tres sabios ingleses, experimentan de un día á otro cambios de forma que las hacen desconocidas, y sin embargo, estas modificaciones parecen sometidas á una ley general. Durante muchos meses consecutivos, se las ve disminuir de extensión, á medida que avanzan hacia el centro del disco solar; allí llegan á su minimum y crecen de nuevo. En los siguientes meses, van acortándose sin cesar desde un borde del disco hasta el otro; durante los meses que después se suceden, crecen desde los extremos hacia el centro, y en el último período crecen, por el contrario, sin cesar, atravesando el disco.

Para evidenciar estas variaciones fué necesaria una serie de correcciones de perspectiva, de observación, etc.; lo cual fué ejecutado por los citados sabios sobre las manchas, medidas por

M. Carrington, y fotografiadas en el observatorio de Kew.

Hecho esto, las observaciones se dividieron en muchos grupos: 1. Manchas observadas en la época en que la tierra, el sol y Venus están casi en línea recta; 2. manchas observadas, por el contrario, en el momento de las cuadraturas; 3. manchas observadas en las épocas intermedias. Ahora bien, los planos gráficos, que representan la extensión de las manchas en estas diversas épocas, revelan esta ley singular. La superficie media de las manchas alcanza su maximum en la porción del sol directamente opuesta á Venus, y su minimum en la porción de sol que mira á este planeta.

Comenzados estos cálculos relativamente á Mercurio, conducen á un resultado idéntico: Mercurio ejerce sobre las manchas del sol una influencia idéntica á la de Venus.

Parece, pues, establecido, por las curiosas investigaciones que acabamos de exponer que por lo menos Venus y Mercurio, los dos planetas más próximos al sol, ejercen una influencia, de ningún modo despreciable, sobre los movimientos de las materias inflamadas de aquel astro. Este descubrimiento inesperado hará guardar circunspección, quizás, á los que ligeramente afirman que la luna, tan cercana á nosotros, no ejerce influencia alguna sobre la atmósfera terrestre.

SANTO Y CULTOS DEL DIA.

La fiesta de los Santos Inocentes. Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en las Salesas Nuevas.

Visita de la corte de Maria. Nuestra Señora de la Misericordia en San Sebastian, la del Favor en San Millán, ó la del Hénar en Santa Catalina de los Donados.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las 4.—Dinorah. A las 8 1/2.—F. 57 de ab.—T. 3.º impar.—L. Ebra.

ESPAÑOL.—A las 4 1/2.—F. 14 de tarde.—T. 2.º par.—La redoma encantada. A las 8 1/2.—F. 101 de ab.—Turno 3.º impar.—La razón de la fuerza.—La comedia de Maravillas.

ZARZUELA.—A las 4 1/2.—F. 18 tarde, turno 3.º par.—El matrimonio.—D. Juan Tenorio, acto cuarto y quinto.—Curro Couhales.—La degollación de los inocentes ó el delirio de Herodes.

A las 8 1/2.—F. 106 de ab.—4.º serie.—T. 1.º par.—Sueños de oro.

CIRCO.—A las 4 1/2.—F. 18 de tarde.—T. 3.º par.—A beneficio de las señoras de la compañía. La segunda vana duende.—La casa de abates locos, finalizando con una preciosa jota cantada por las señoras.

A las 8 1/2.—F. 91 de abono.—T. 1.º impar.—La fuente del olvido.—La maja majada.

VARIEDADES.—A las 8.—En estado de sitio.—Por ir al baile.—Este cuarto no se alquila.—El preceptor y su mujer.

MARTIN.—A las 4 1/2.—Pepita.—D. Juan Tenorio, acto cuarto.—Juegos de prestidigitación y gimnasia.—Las citas á media noche.—Baile.

A las 8.—El nacimiento del Mesías. ESCLAVA.—A las 4.—La consola y el espejo.—Baile.—Los nervios de mi mujer.—D. Eduardo Lopez y Garcia.—Buenas noches, señor don Simón.—El sargento Marcos Bomba.—El día de Inocentes.

RECREO.—A las 4 1/2.—El joven Telémaco.—El baron de la Castaña.—Juegos de física.—Bazar de novias.—La Huérfana.—Una inocentada.—Los estanqueros aéreos.

BOLSA DE MADRID DEL 27 DE DICIEMBRE

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, U.T. PRECIOS, Alta, Baja. Lists various public funds and their prices.

BOLSIN DE LA NOCHE.

En el Bolsin no se ha hecho anoche operación alguna. En la Bolsa quedaron los fondos con una leve tendencia á mejorar, si bien poca es la diferencia que existe entre el tipo á que se vendía ayer el 3 por 100 interior, y el precio que tuvo en el Bolsin del jueves por la noche.

BOLSA DE PARIS DEL 27.

Español exterior, 28 1/4. Interior, 24 9/16. Francés 3 por 100, 53-10.

MADRID.—1872.

IMPRESA A CARGO DE JUAN INIESTA. Hortaleza, 128.

EL GOBIERNO

DIARIO POLÍTICO DE LA MAÑANA.

Este periódico se publica diariamente, excepto los lunes y días siguientes á festivos. Contiene, además, de los artículos de doctrina, que exige una publicación de esta índole, toda clase de noticias nacionales y extranjeras que sean de algún interés permanente ó de actualidad; da cuenta diariamente del movimiento político de Europa, de las fluctuaciones y cambios de las principales Bolsas del mundo y de todo aquello que pueda afectar á los intereses permanentes de la sociedad.

Precios de suscripción: MADRID. Un mes, 2 pesetas. PROVINCIAS. Un trimestre, 7 pesetas 50 céntimo, anticipados, haciendo la suscripción directamente á esta Administración, y 8'50 pesetas haciéndola por medio de comisionado.

ULTRAMAR. Antillas.—15 pesetas el trimestre. Filipinas y Fernando Poo.—20 id. id. EXTRANJERO. Francia.—15 pesetas al trimestre. Bélgica, Italia y Suiza.—17 id. id. Portugal.—10 id. id. Inglaterra.—19 id. id. Alemania, Holanda y demás países del Norte.—21 id. id. América y Asia.—25 id. id.

Hortaleza, 7, segundo, á donde se dirigirá toda la correspondencia con sobre al Administrador de EL GOBIERNO.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA REVISTA DE ESPAÑA

Esta interesante publicación que cuenta cinco años de existencia, y en la que colaboran los principales escritores españoles, vé la luz pública en Madrid los días 10 y 25 de cada mes en cuadernos de 128 páginas, salvo cuando exijan más los trabajos coleccionados. PRECIOS DE LA SUSCRICION. Madrid.—Un mes, 16 rs.; tres meses, 44; un año, 160. Provincias.—Un mes, 20 rs.; tres meses, 53; un año, 180. Ultramar y extranjero.—Un mes, 24 rs.; tres meses, 70; un año, 240. América.—Un trimestre, 100 rs.; un año, 360.

Un número suelto 10 rs. en Madrid y 12 en provincias. Se suscribe en las principales librerías, y en la Administración de La Revista de España, calle de Trágneros, 22, cuarto bajo.

PLANAS DE PRIMERA. COLECCION DE ARTICULOS, novelas y pensamientos, por D. Arturo Cotarelo. Precio: 4 rs. ejemplar. Estas obras pueden adquirirse en la administración de El Correo Militar, calle de San Gregorio, núm. 5; en las principales librerías, y en la conserjería del Ateneo del Ejército y la Armada. CARNOT.—ESTUDIO BIOGRAFICO MILITAR, por Arturo Cotarelo.—Precio: 1 real ejemplar.

POESIA Y ARTE DE LOS ARABES en España y Sicilia por ADOLFO FEDERICO DE SCHACK traducción del alemán POR D. JUAN VALERA DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Segunda edición.—Tres tomos elegantemente impresos por Rivadeneria.—Se hallan de venta á 36 rs. en las librerías de Durán, Carrera de San Jerónimo; y Medina y Navarro, calle del Arenal, y en las principales de provincia.

LAS FALTAS ESTRATEGICAS DE LOS Lfranceses, por M. Julio Wickede, traducción del capitán D. Arturo Cotarelo. Este interesante folleto de actualidad está de venta al módico precio de 2 rs. ejemplar.

HISTORIA DE LA CAMPAÑA DE 1815. LIGNY-Waterloo, por A. Vaulabelle, traducción de D. Arturo Cotarelo. Un tomo en octavo prolongado: precio, 4 rs. ejemplar.

VENTA DE UN CABALLO.—EN LA CALLE del Arco de Santa María, núm. 40, piadéro de Perelli, se vende uno muy bueno; español, de 6 años.

CONFERENCIAS DADAS EN EL ATENEO Militar sobre el derecho internacional marítimo, por D. Ignacio de Negrin. Se vende en la librería de Durán á 4 rs.

CRITICA LITERARIA DE DOÑA URRACA DE Castilla, último drama en tres actos y en verso de D. Antonio Garcia Gutierrez, por Marcelo. Forma un elegante folleto de esmerada y correcta impresión, en el que se analiza con meditado estudio y justa imparcialidad dicha obra, ofreciendo al par los más bellos trozos de poesía que contiene. Se vende al precio de CUATRO reales; en Madrid, en las principales librerías, y en la redacción de El Tiempo, haciendo los pedidos al administrador del mismo, mediante la remisión seu de importe en sellos de franqueo.

Marmaduke entró en su habitación, y Nicolás, después de reflexionar un momento, buscó por todos los rincones la campanilla portátil que servía en aquel tiempo de medio de comunicación entre el amo y los criados. No hallando este mueble necesario, logró hacerse oro de Madge desde su retiro subterráneo, y le rogó que fuese á buscar á Sibila. Esta le contestó, por el mismo conducto, que estaba enferma y que no podía recibirle. Alwyn se encontró contrariado por esta respuesta; pero sacando de su cinturón una pequeña bolsa ricamente bordada, encargó á Madge que se la entregase á su óven ama, diciéndole que era el producto de la comisión con que había tenido á bien honrarle. Es singular, dijo paseándose por la habitación; es singular cómo esta pobre niña me ha cautivado. Después de todo no sirve esta mujer para un hombre como yo. Bah! esta es otra idea de mereader! Vale la pena de venir de mi aldea y de sus hermosos y verdes campos para no tener en el alma pensamientos frescos? Como si pudiese haber nada más dulce que trabajar para ella y prosperar en mi comercio con semejante mujer á mi lado! Verdad es que hay jóvenes en la Cité; pero son tan tontas y tan... que es lo mismo que

me á ese viejo brujo mi padre, y á su hija mi esposa, sienta yo todos los martillos de los duendes y de los espíritus que tiene en tortura en esta abominable prisión, pasar sobre mi cuerpo tocando una marcha fúnebre! Por San Dusan! Las juglares han venido á tiempo. Tienen razón en decir que estos brujos tienen siempre hijas hermosas; de cuyo amor solo se pueden sacar maldiciones. En el momento en que murmuraba estas palabras, la puerta del cuarto de Sibila se abrió. La jóven se apareció en el dintel. Estaba pálida y tenía señales visibles de haber llorado. Ambos guardaron silencio, que ella fué la primera en romper, diciendo: Con que, según me dice Madge, nos dejáis? Si, gentil señorita; yo, ó, mejor dicho, no. Lord Warwick me invita á pasar á su casa. Os deseo, y rogaré á Dios que os envíe, toda clase de bendiciones, y... si algun día depende de mi, pres-taros algun servicio ó ayudarnos en algo, será... sí... verdaderamente... mi lengua no acierta á decir todo lo que... pero mi corazón... En fin... adios, jóven; ¡pluguiera á Dios que tuvieseis un padre menos sabio! Que los Santos, San Antonio sobre todo, que ha causado tan terrible miedo al Malo, os tengan en su santa y digna guarda!

si moviendo el mundo fuérais, á cometer algun desaguisado. Ahora estáis quieto y mirad, dijo Warner que no había oído una palabra de esta juiciosa observación. Perdonadme, terrible señor, exclamó Marmaduke huyendo todo asustado del lado de la puerta; pero he oído decir que los espíritus son malos para con los curiosos que vienen á mirarlos sin haber sido iniciados. Mientras hablaba, el humo salía espeso, los martillos golpeaban pesadamente abajo, arriba y otra abajo; la columna bajaba y volvía á subir con el mismo sonido siniestro. El corazón del jóven se había bajado á sus talones. La verdad, os lo confieso, balbuceó, yo no soy sino un pobre diablo en esta clase de cosas; os deseo todo el éxito posible, en tanto que no se comprometa vuestra salvación en el otro mundo. Y me despidió de vos con toda humildad. Y añadió por lo bajo: El Señor tenga misericordia de vos! ¡Amen! Y Marmaduke, abriendo la puerta, salió de la estancia lo antes posible. Al bajar la escalera, respiró más fácilmente. Permisid Dios, se dijo, de que antes que yo llá-

casarse con una muñeca. Sibila... pero ¿estoy loco? Es preciso que yo esté verdaderamente loco. Mas ¿qué me estoy calentando la cabeza pensando en las jóvenes y en el matrimonio? Bah! bah! El caso es que yo quisiera saber lo que Marmaduke piensa de ella y ella de él. Mientras Alwyn hablaba así, Neville se había vestido, había tomado de su maleta el dinero que contenía, luego le dio una buena gratificación á Madge y le rogó le condujese junto á Warner, de quien quería despedirse. La anciana, murmurando por lo bajo palabras de agradecimiento y bendiciones á la vista de la moneda de oro que brillaba en su mano, le condujo á la vetusta y derruida escalera. Marmaduke la siguió con cierto temor, y llamó á la puerta del sótano; pero no obtuvo respuesta. ¡Ah! señor, podéis entrar, dijo Madge; si tiraseis una bomba á su oído no la oiría. Y uniendo la acción á la palabra, abrió la puerta, y la volvió á cerrar cuando el jóven hubo entrado. La estancia estaba llena de humo; á través de esta espesa atmósfera aparecía brillante como el ojo de un ciclope, la luz roja del fuego de carbon. Un ruido sordo, regular, pesado y continuo, como